

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00471-00

A efecto de continuar con el trámite del proceso, se dispone:

PRIMERO. Teniendo en cuenta que el término previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso para dictar sentencia, se encuentra próximo a vencer, esta agencia judicial haciendo uso de la facultad contenida en el inciso 5° del canon citado, prorrogar la misma por una sola vez y hasta por seis (6) meses más, para resolverla la instancia contándolos a partir de que se venza la misma.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado Luis Fernando Montalvo Rubio como apoderado sustituto del demandante Juan Carlos Puing en los términos del memorial de sustitución allegado.

TERCERO. Señalar la hora de las 10:00 am del 1° de diciembre de 2023 para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General. En la audiencia se realizará interrogatorios oficiosos y de parte, en caso de haber sido pedidos, fijación del litigio y control de legalidad, y se resolverá sobre el decreto de las pruebas oportunamente solicitadas.

Se les recuerda que la inasistencia injustificada a esta audiencia los hará acreedores de las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso. Por secretaría infórmesele al curador *ad litem* la fecha de la audiencia prevista en el artículo 372 *ib.*, y poniéndole de presente el inciso 2° del numeral 6° del mismo artículo.

CUARTO. Acto seguido se realizará la inspección judicial de manera VIRTUAL y para ello esta funcionaria se apoyará en el perito designado quien

deberá estar en el lugar de la diligencia para que ayude a identificar y alinear el inmueble objeto de usucapión, así como verificar la instalación adecuada de la valla o aviso según corresponda. La parte actora con su apoderado deberá hacer presencia física en el inmueble.

Para el efecto, se designa como perito evaluador de bienes inmuebles a ALBERTH YOANY LÓPEZ GRUESSO quien puede ser notificado en la Carrera 10 No. 14-56 of 608 de esta ciudad, correo electrónico [yoaloin@yahoo.es](mailto:yoaloin@yahoo.es) y al celular 3103316150. Infórmesele por el medio más expedito de la designación y que debe tomar posesión en la fecha aquí señalada.

Con antelación a la realización de la diligencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez